

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión por la que se convocan plazas en la Orquesta de la Radio y TV. Española.

Las necesidades artísticas de actuación de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española (creada por Orden de 18 de junio de 1964 del Ministerio de Información y Turismo) aconsejan cubrir mediante contratación las «plazas o instrumentos» en la misma vacantes. A propuesta de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española (constituida por Orden de 12 de noviembre de 1964) y en uso de las autorizaciones recibidas del Ministerio de Información y Turismo, esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión ha acordado:

Convocar concurso-oposición para proveer las siguientes «plazas o instrumentos», actualmente vacantes en la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, con la remuneración mensual total que para cada una de ellas se indica:

- Un violín concertino (solista): 20.000 pesetas.
- Un primer puesto de violoncello (solista): 17.000 pesetas
- Un primer puesto de flauta (solista): 17.000 pesetas.
- Un primer puesto de oboe (solista): 17.000 pesetas.
- Un primer puesto de fagot (solista): 17.000 pesetas.
- Tres puestos de violines primeros (primeras partes): 14.500 pesetas.
- Un segundo puesto de viola (primera parte): 15.000 pesetas.
- Un segundo puesto de contrabajo (primera parte): 15.000 pesetas.
- Un segundo puesto de arpa (primera parte): 15.000 pesetas.
- Un segundo puesto de fagot (primera parte): 15.000 pesetas.
- Dos puestos de violines segundos (segundas partes): 14.500 pesetas.
- Dos segundos puestos de viola (segundas partes): 14.500 pesetas.
- Cuatro segundos puestos de violoncello (segundas partes): 14.500 pesetas.
- Cuatro segundos puestos de contrabajo (segundas partes): 14.500 pesetas.
- Un puesto de trompa segunda (segunda parte): 14.500 pesetas.

Con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos profesionales de los instrumentos especificados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar los cuarenta y cinco. De este requisito quedarán dispensados los concursantes opositores que en calidad de titulares o interinos vengán prestando servicio en la Orquesta con tres meses de antelación al comienzo de sus pruebas.
- b) Observar buena conducta, lo que se acreditará mediante certificados de la autoridad municipal del respectivo domicilio y del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) No padecer defecto físico que inhabilite para el desarrollo de su labor ni enfermedad infectocontagiosa, y
- d) Poseer la tarjeta profesional sindical o documento análogo.

Segunda.—La participación en el concurso-oposición podrá ser solicitada mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y presentada directamente o por correo certificado en el Registro General del Ministerio hasta el 25 de marzo próximo.

Cada instancia deberá ir acompañada por el «currículum vitae» del solicitante y cuantos documentos sirvan para acreditar los méritos por él alegados.

Tercera.—El Jurado calificador, tanto de los méritos como de las pruebas de aptitud estará constituido por

El Maestro Igor Markevitch, a quien sustituirá, en su caso, el Maestro Odón Alonso Ordás.

Un Director de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, a quien sustituirá en su caso el Maestro Cristóbal Halffter Jiménez-Encinas.

El Asesor Musical de Televisión Española, a quien sustituirá en su caso el Jefe de Montaje Musical de la misma.

El Jefe de Programas Musicales de Radio Nacional de España, a quien sustituirá en su caso el Jefe de Coordinación de la misma.

Un solista de la cuerda respectiva libremente designado por esta Dirección General.

El Secretario Técnico de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, que lo será del Tribunal, sin voto.

Cuarta.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes el Tribunal confeccionará y dará a conocer (mediante fijación en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo y difusión por radio o televisión) la lista de los admitidos a examen.

Quinta.—Por los mismos medios el Tribunal dará a conocer al menos dos días antes el local, el día y la hora en que serán desarrolladas las pruebas de aptitud relativas a cada uno de los instrumentos.

Sexta.—Las pruebas de aptitud consistirán en

- a) Lectura a primera vista de una obra elegida y facilitada por el Tribunal; y
- b) Interpretación de dos obras libremente elegidas por el concursante-opositor, preferentemente una de cámara y un concierto para el instrumento de que se trate y orquesta en reducción de piano.

El Tribunal podrá dar por terminadas las pruebas en cualquier momento del desarrollo de cada una de ellas y considerar la actuación del opositor eliminatoria de las restantes pruebas.

Séptima.—En su calificación final el Tribunal tendrá en cuenta según sus propios criterios los méritos alegados y probados por cada concursante-opositor y el resultado de las pruebas de aptitud por ellos desarrolladas.

Octava.—Con los concursantes-opositores seleccionados y aprobados el Tribunal formará y elevará a esta Dirección General la propuesta correspondiente, incluyendo en ella el juicio estimativo que cada uno de los examinados le haya merecido.

Novena.—La resolución de esta Dirección General será notificada a los interesados, con los que se concluirá el correspondiente contrato de trabajo, con un plazo inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 1969 y posibilidades de prórroga.

Las especificadas cifras totales de remuneración mensual están integradas por los siguientes conceptos:

El sueldo base que las disposiciones vigentes en cada momento fijen como mínimo a la categoría laboral correspondiente;

El vestuario y el instrumental;

La retribución correspondiente a las eventuales horas extraordinarias realizadas dentro del límite de las veinticinco primeras al mes;

Los pluses por «ensayos extraordinarios o en días festivos», «por reducción de descanso entre actuaciones», «por sustitución eventual de puestos superiores», «por eventual falta de descanso semanal», «por fiestas abonables y no recuperables», «por impresiones cinematográficas con o sin imagen del ejecutante y con o sin sonido», «por grabaciones», «por actuaciones entre bastidores y en escena o fuera de su residencia», «por trabajo en horarios intempestivos», «por razón de feria», «por retransmisión de espectáculos o entretenimientos», etc.;

Cualesquiera otros emolumentos que la legislación actualmente o en lo futuro vigente establezca, con excepción del «plus familiar», y

El resto (hasta la cantidad total expresada) como aumento voluntario de Empresa, variable en función de la cuantía de las percepciones antes especificadas.

Además, los Profesores devengarán a lo largo del año dos gratificaciones extraordinarias de la misma cuantía cada una que su especificada retribución mensual el 18 de julio (imputable al primer semestre del año) y el 24 de diciembre (imputable al segundo semestre del año).

Las tareas o trabajos de la Orquesta exigirán la plena dedicación a los mismos de los Profesores que la integran, siendo incompatibles con otra actividad profesional en orquestas sinfónicas y demás conjuntos musicales.

Décima.—Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a que se refiere la base novena deberán los interesados presentar la documentación acreditativa de los extremos requeridos por la base primera, entendiéndose que renuncian a ser contratados los que no lo hagan así.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado por esta Corporación para proveer dos plazas de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo provincial.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso convocado por esta Corporación para proveer dos plazas de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo provincial, el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Zahonero Rochet, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Excelentísimo señor don Manuel Chacón Secos, por la Abogacía del Estado; don José Solé Armengol, por el Profesorado oficial del Estado; ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Secretario general de la Corporación, y don Alberto Pallardo Peinado, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—1.255-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales del Escalafón Técnico Administrativo de Intervención.

Se hace público que el primer ejercicio eliminatorio de dicha oposición dará comienzo el día 19 de abril próximo, a las once horas, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento. Bilbao, 4 de marzo de 1968.—El Alcalde.—1.642-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales del Escalafón Técnico Administrativo de Secretaría.

Se hace público que el primer ejercicio eliminatorio de dicha oposición dará comienzo el día 18 de abril próximo, a las once horas, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento. Bilbao, 4 de marzo de 1968.—El Alcalde.—1.641-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

De conformidad con las bases de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de fecha 14 de agosto de 1967, se hace público que los ejercicios de las oposiciones darán comienzo a las diez horas del 9 de abril próximo, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Vigo, 26 de febrero de 1968.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—1.313-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de marzo de 1968 sobre renuncia por las Compañías «California Oil Company of Spain» (CAISPAIN), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Exploraciones Petrolíferas del Sahara, Sociedad Anónima» (EPESSA), a permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona III, Provincia del Sahara.

Excmos. Sres.: Las Compañías «California Oil Company of Spain» (CAISPAIN), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Exploraciones Petrolíferas del Sahara, S. A.» (EPESSA), eran titulares solidaria y mancomunadamente por Decreto 196/1960, de 11 de febrero, y Convenio de Participación aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1960 de los siguientes permisos de investigación de hidrocarburos: expediente 82, cuadrícula 22, de 227.400 hectáreas; expediente 85, cuadrícula 31, de 246.231 hectáreas; expediente 86, cuadrícula 32, de 246.231 hectáreas; expediente 88, cuadrícula 41, de 246.931 hectáreas; expediente 90, cuadrícula 45, de 247.623 hectáreas, y expediente 95, cuadrícula 57, de 249.646 hectáreas; todas ellas referidas al Mapa Oficial de Zona III, Provincia del Sahara. Solicitada la aceptación de la renuncia total a dichos permisos durante su quinto año de vigencia e informada dicha solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse comprobado por la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las Provincias Africanas que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida y estando al corriente de sus obligaciones fiscales, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Industria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Compañías «California Oil Company of Spain» (CAISPAIN), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Exploraciones Petrolíferas del Sahara, S. A.» (EPESSA), la renuncia total a los permisos de investigación: expediente 82, cuadrícula 22, de 227.400 hectáreas; expediente 85, cuadrícula 31, de 246.231 hectáreas; expediente 86, cuadrícula 32, de 246.231 hectáreas; expediente 88, cuadrícula 41, de 246.931 hectáreas; expediente 90, cuadrícula 45, de 247.623 hectáreas, y expediente 95, cuadrícula 57, de 249.646 hectáreas, referidas todas ellas al Mapa Oficial de Zona III, Provincia del Sahara, que fueron otorgados por Decreto 196/1960, de 11 de febrero.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Liberar las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de los permisos renunciados por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de marzo de 1968 sobre renuncia por el Instituto Nacional de Industria y la «Gao of Spain, Inc.» (GAO) a permisos de investigación de hidrocarburos en la zona III, provincia del Sahara.

Excmos. Sres.: El Instituto Nacional de Industria y la «Gao of Spain, Inc.» (GAO) eran titulares conjuntamente, por Decreto número 519/1960, de 10 de marzo, de dos permisos de investigación de hidrocarburos referidos al mapa oficial de zona III, provincia de Sahara, expediente 77, cuadrícula 17, de 244.807 hectáreas, y expediente 79, cuadrícula 44, de 247.623 hectáreas. Solicitada la aceptación de la renuncia total a dichos permisos durante sus años tercero y cuarto, respectivamente, de vigencia e informada en sentido favorable dicha solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles por haberse comprobado por la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las Provincias Africanas, que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida y estando al corriente de sus obligaciones fiscales, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Industria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar al Instituto Nacional de Industria y la Gao of Spain, Inc. (GAO), la renuncia total a los dos permisos de investigación de hidrocarburos referidos al mapa oficial de zona III, provincia del Sahara: expediente 77, cuadrícula 17, de 244.807 hectáreas, y expediente 79, cuadrícula 44, de 247.623 hectáreas, que fueron otorgados por Decreto número 519/1960, de 10 marzo.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Liberar las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento